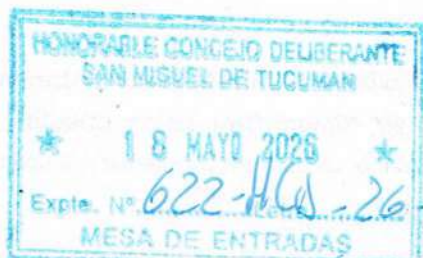




Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.



Proyecto de Ordenanza: Establece el Receso Invernal Administrativo Municipal.



Fundamentos:

Vista la necesidad de promover políticas públicas orientadas al bienestar integral de los trabajadores municipales, fortalecer condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones públicas y optimizar la organización administrativa durante el período invernal, y;

Considerando que el municipio de San Miguel de Tucumán, en su carácter de empleador públicos, no solo posee facultades de dirección y organización administrativa, sino también responsabilidades vinculadas a la protección de las condiciones de trabajo y bienestar físico, psíquico y social de los agentes que integran la administración municipal.

Que la moderna concepción del empleo público reconoce que la eficiencia estatal no depende exclusivamente de estructuras administrativas o recursos materiales, sino también de la adecuada administración del capital humano y de políticas que permitan preservar la salud laboral, el equilibrio familiar y el bienestar de los trabajadores.

Que el período invernal produce modificaciones en las dinámicas administrativas, educativas y familiares, particularmente en relación con el receso escolar y la organización cotidiana de numerosos trabajadores que tienen personas menores a cargo.

Que las vacaciones escolares de invierno generan una situación temporal específica que impacta directamente en la organización familiar de muchos agentes municipales, razón por la cual diversas administraciones públicas han implementado históricamente mecanismos extraordinarios de reorganización funcional y recesos administrativos parciales o temporales.

Que la implementación de un receso administrativo invernal constituye una herramienta legítima de organización estatal, permitiendo ordenar el funcionamiento interno de las distintas dependencias, reorganizar tareas, programar esquemas de guardias mínimas y optimizar recursos humanos y operativos.

Que diversas jurisdicciones del país han dispuesto recesos administrativos mediante decretos, resoluciones y actos administrativos, utilizando esta herramienta como mecanismo de administración y ordenamiento institucional. Entre ellas se puede mencionar

JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.*

la Municipalidad de la Capital de Catamarca mediante Decreto 460/09, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes mediante Resolución Nº 3479, la Municipalidad de Villa Elisa (Entre Ríos) mediante Decreto Nº 278/15.

Que incluso existen antecedentes administrativos en distintas jurisdicciones del país donde el receso administrativo ha sido utilizado como instrumento de gestión, estableciendo períodos extraordinarios de reorganización funcional sin afectar la continuidad de servicios esenciales.

Que existen antecedentes administrativos en el ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán mediante los cuales el Departamento Ejecutivo ha dispuesto asuetos y medidas extraordinarias de organización laboral para el personal municipal, garantizando simultáneamente la continuidad de los servicios esenciales, lo que evidencia la utilización histórica de herramientas de reorganización administrativa por parte del municipio. Y constituyendo ello un antecedente institucional local que demuestra la viabilidad práctica y administrativa de la medida.

Que la existencia de dichos precedentes evidencia que el establecimiento de un receso invernal para los empleados municipales no resulta ajeno a la tradición administrativa municipal, sino una herramienta previamente implementada cuya finalidad ha sido armonizar el funcionamiento estatal con las necesidades organizacionales y humanas propias del período.

Que la presente medida no implica la interrupción absoluta de las funciones municipales ni la afectación de servicios esenciales, toda vez que corresponde facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar excepciones, cronogramas, guardias mínimas y modalidades de implementación.

Que el principio de continuidad del servicio público debe armonizarse con criterios razonables de administración laboral y organización interna.

Que asimismo la Ley Provincial Nº 5529/83 (Orgánica de Municipalidades) establece en su Artículo Nº 24, las atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes, el cual versa sobre que, "La discriminación efectuada en el presente artículo es meramente enunciativa y por lo tanto no limita las atribuciones dictar para ordenanzas reglamentarias sobre todas aquellas materias o cuestiones que, por su naturaleza jurídica, resulten de competencia municipal". Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar normas que contribuyan a la adecuada organización institucional y al bienestar de los trabajadores municipales.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.



Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Establecese una Licencia Invernal para el personal de la municipalidad de San Miguel de Tucumán, consistente en un período de cinco (5) días hábiles corridos, a usarse o usufructuarse durante el mes de Julio de cada año.

Artículo 2º: Establecer que la Licencia Invernal dispuesta por la presente será aplicable a la totalidad de los agentes y empleados de la Administración Pública Municipal, a partir de 1 (un) año de servicio efectivo en la municipalidad, sin distinción de la situación de revista.

Artículo 3º: Establecer que la Licencia Invernal, tendrá carácter autónomo e independiente del régimen de licencia anual ordinaria vigente, no pudiendo ser computado, ni descontada de la licencia anual.

Artículo 4º: Su implementación tendrá carácter obligatorio, permanente, no podrá ser compensada económicamente y regirá para los períodos anuales subsiguientes, conforme las fechas y modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará mediante la reglamentación correspondiente, la fecha de inicio y finalización del receso previsto en la presente ordenanza para cada año.

Artículo 6º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las modalidades de aplicación, cronogramas y criterios organizativos necesarios para su implementación.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad y normal prestación de los servicios públicos

JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.



*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán.
Concejal Juan Carlos Ale.*

esenciales, pudiendo establecer sistemas de guardias mínimas, turnos rotativos, prestaciones extraordinarias y excepciones debidamente fundadas.

Artículo 8º: El receso establecido por la presente ordenanza no implicará disminución salarial, pérdida de derechos laborales, alteración del régimen de licencias ordinarias ni afectación de derechos adquiridos por los trabajadores de la municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN CARLOS ALE
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
S. M. de TUC.